



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. LIX- 105

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INSTALAR DENTRO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO UN RELOJ ELECTRONICO CON FUNCION DE CRONOMETRO, CON EL OBJETO DE REGISTRAR EL INICIO Y COMPUTAR LA DURACION DE LAS SESIONES, Y TODOS AQUELLOS ACTOS PARA CUYA REALIZACION, SEA NECESARIO REGULAR UN LAPSO DE TIEMPO ESPECIFICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se determina instalar dentro del Recinto Oficial del Congreso del Estado un reloj electrónico con función de cronómetro, con el objeto de registrar el inicio y computar la duración de las sesiones, y todos aquellos actos para cuya realización, sea necesario regular un lapso de tiempo específico, de conformidad con la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente punto de Acuerdo Económico surtirá efectos a partir de su expedición y tendrá vigencia hasta la conclusión del período constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Cd. Victoria, Tam., a 15 de marzo del año 2006.
DIPUTADO PRESIDENTE**

JAIME ALBERTO GUADALUPE SEGUY CADENA.

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

CARLOS MANUEL MONTIEL SAEB.

ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA INSTALAR DENTRO DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO UN RELOJ ELECTRÓNICO CON FUNCION DE CRONOMETRO, CON EL OBJETO DE REGISTRAR EL INICIO Y COMPUTAR LA DURACIÓN DE LAS SESIONES, Y TODOS AQUELLOS ACTOS PARA CUYA REALIZACIÓN, SEA NECESARIO REGULAR UN LAPSO DE TIEMPO ESPECÍFICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.